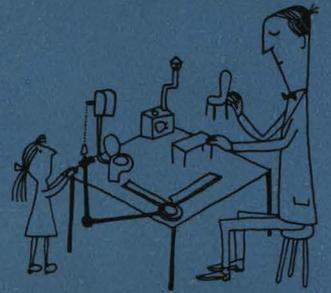


C O N C U R S O S



V E N T A N A S

El Instituto Nacional de la Vivienda, en colaboración con el Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento y la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, abre Concurso público entre industriales españoles para la aprobación de modelos-tipo y suministro de ventanas con destino al Plan Nacional de la Vivienda.

Pueden presentarse todos los industriales españoles, con modelos y

proposiciones, hasta el 29 de diciembre de 1956.

El Jurado, presidido por el director general del Instituto Nacional de la Vivienda, estará compuesto por un representante de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un representante del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, otro de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, un

representante del Sindicato del Metal y otro del de la Madera y el jefe del Departamento de Construcciones del I. N. V.

El Jurado dictaminará antes del día 1 de marzo de 1957, y propondrá a la Dirección del I. N. V. los tipos de ventanas que hayan sido seleccionados y los suministros ofrecidos por los industriales seleccionados.

M U E B L E S

Entre las funciones encomendadas al Instituto Nacional de la Vivienda figura la de establecer las características del mobiliario más adecuado para las viviendas de renta limitada.

En su virtud, se solicita de la industria nacional del mueble, tanto de madera como de metal, colabore en esta importante función, orientando su producción hacia tipos de muebles que, por sus características de solidez, duración y precio, sean asequibles a las economías familiares de los usuarios de viviendas de renta limitada.

Para ello se crea el mueble "ti-

po I. N. V.", de acuerdo con unas normas establecidas al objeto por el I. N. V. y como resultado de una selección llevada a cabo por un Jurado competente.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por medio de sus Servicios, divulgará y propagará el empleo de muebles-tipo entre los beneficiarios de viviendas de renta limitada, publicando al efecto, y con la periodicidad necesaria, hojas que, reunidas, constituirán el "Muestrario oficial de muebles-tipo I. N. V.", y en el que se recogerán todas las piezas aprobadas, con sus características esenciales.

La calificación de mueble "tipo I. N. V." no modifica, altera ni sustituye la tramitación legal establecida por la ley de Propiedad Industrial, cuyos preceptos serán en todo caso observados.

La utilización de los muebles "tipo I. N. V." es totalmente libre; mas su precio y calidad estarán sometidos a la vigilancia de los Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda, que mediante la formación del expediente correspondiente, y previo informe del Jurado calificador, podrá efectuar la descalificación de la pieza aprobada.

C O C I N A S

Análogamente a lo establecido para los muebles, el Instituto Nacional de la Vivienda considera oportuno establecer normas análogas para la fabricación y empleo de cocinas en beneficio de la calidad de los distintos elementos que componen las viviendas de renta limitada.

Para el desarrollo del Concurso y calificación de los tipos se exigirá el mismo trámite que el establecido para los muebles "tipo I. N. V." por

un Jurado seleccionador, bajo la presidencia del director del Instituto, y compuesto por un representante de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, un representante del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, un representante del Sindicato Nacional del Metal y el jefe del Departamento de Construcciones del I. N. V.

Los promotores de viviendas de renta limitada de segunda y tercera categorías del segundo grupo vendrán obligados a utilizar en sus construcciones, y a partir del momento que haya existencias en el mercado, cualquiera de las cocinas "tipo I. N. V." que hayan sido aprobadas por esta Dirección. El momento de la utilización obligatoria será señalado con la conveniente publicidad.